



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

19/05/2022

CIRCULAR N° 9

Ref.: L.P.I N° 1600161300 - CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE INGENIERÍA, SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE CRACKING CATALÍTICO DE REFINERÍA LA TEJA – PLANTA EDUARDO ACEVEDO VAZQUEZ

Estimados señores

Solicitamos tomar nota de las siguientes aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares:

Respecto a consultas recibidas, respondemos lo siguiente:

CONSULTA N°1: Favor aclarar que no se multará por días de atraso en caso de que las cantidades de "Tareas de mantenimiento" superen las estipuladas en el Pliego.

RESPUESTA: A los efectos se considerarán los fictos estipulados.

CONSULTA N°2: Por favor aclarar que ensayos adicionales deben ser considerados cuando en el pliego se indica "Las pruebas y ensayos serán los estipulados según API RP 936 y/o aquellas que indicará el Inspector de refractarios de ANCAP...", o si solo se deben considerar los indicados por API RP 936 (resistencia a la abrasión, ensayo de compresión en frío, ensayo de variación lineal permanente).

RESPUESTA: Se considerarán los indicados por API RP 936.

CONSULTA N°3: En referencia a requisitos de AXENS para los ciclones, en el mismo se indica que los ciclones deben ser fabricados con el refractario aplicado en taller. ¿El refractario aplicado para los ciclones también debe ser suministrado por alguno de los proveedores de la Vendor List? Tener en cuenta que muchos proveedores de ciclones no otorgan permisos para fabricar/terminar de fabricar en otros talleres que no sean los que ya cuentan con Licencia.

RESPUESTA: No necesariamente debe pertenecer a la "Vendor List". Pero si fuere el caso de no pertenecer a la lista, deberá ser enviado para la aprobación de ANCAP.

CONSULTA N°4: Favor confirmar si ANCAP requerirá una recertificación de los materiales refractarios posteriormente a la compra de los mismos.



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

RESPUESTA: No se requiere. Solamente si el material ha superado la fecha de vencimiento.

CONSULTA N°5: Favor confirmar si ANCAP requerirá un tratamiento superficial de las cañerías y equipos previo a ser aplicado el refractario.

RESPUESTA: Lo que se requiera por las Especificaciones (MET ET 035) y Normas aplicables.

CONSULTA N°6: Favor confirmar que la restricción de suministro de materiales para sustitución de chapa es \$10.000.000 para el ítem 18 y \$10.000.000 para el ítem 19.

RESPUESTA: Se elimina lo siguiente en “Ítem 18 – Sustitución de chapa o caño de acero al carbono”: **El monto máximo para el suministro de materiales bajo esta modalidad será de \$ 10:000.000 (Pesos Uruguayos diez millones) más impuestos, que estarán incluidos en el monto total adjudicado en el Pedido de Compra.** Tampoco aplicará a “Ítem 19 – Sustitución de chapa o caño de acero inoxidable”.

CONSULTA N°7: Según se indica en el punto III.7 del pliego, la retención por hito final de terminación de contrato es de 20%. Debido al monto de la licitación un 20% de retención genera un sobre costo financiero que debe ser transferido a la oferta. Solicitamos que se reduzca el porcentaje de retención a un 10% para disminuir el efecto financiero y hacer más competitivas las propuestas.

RESPUESTA: No se modifica lo indicado en punto III.7 del Pliego.

CONSULTA N°8: De los suministros a ser provistos por ANCAP (264-L, 255-L), favor enviar detallado si requieren que sea aplicado refractario. En caso afirmativo, favor detallar en cuáles suministros debe aplicarse refractario en sitio.

RESPUESTA: Ambos equipos se suministran con refractario instalado.

CONSULTA N°9: Sobre el secado del refractario: Habitualmente el secado del equipo se realiza con la puesta en marcha de la unidad en paradas de mantenimiento. Para ello se debe considerar una curva de arranque progresiva que nos permita eliminar el agua del refractario de forma controlada y evitar la aparición de fisuras por efecto de las dilataciones entre diferentes tipos de materiales. No obstante, en este caso, la duración de la parada se estima en 3 meses. Según la norma API 936 se recomienda hacer un secado del revestimiento refractario no más tarde de un mes desde la fecha de su instalación. Según la norma, se debería hacer un secado controlado del refractario al mes de aplicar el material, con el fin de



COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

evitar un fenómeno de hidrólisis alcalina sobre la superficie del refractario. Por lo anterior se consulta: ¿Se deberá considerar el secado del material refractario DURANTE los trabajos en parada? ¿Se deberá ajustar el cronograma para que TODOS los trabajos de refractario a aplicar en obra sean realizados dentro del mes previo a la puesta en marcha de la instalación asumiendo que será ANCAP la responsable del correcto secado del material?

RESPUESTA: ANCAP será responsable del secado de refractario y se realizará con la puesta en marcha de las unidades.

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,


Lic. Bethiana Sastre
Supervisora
Gerencia Abastecimiento
ANCAP